## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

#### DE SABAGOVA

En la Administración del Boletin, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán bacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro 6 letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado. La correspondencia se remitirá franqueada ai Regente de dicha Imprenta.



## PRESIO DE BUSCRIPCION

## 30 PESETAS AL ANO.-EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 centimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán den. tro de los cuatro días inmediates á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, el precio de venta.

sueltos, 25 céntimos de peseta ca-

#### LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS

kas legas obligan an la feninsula, islee advacentes, Chasrisa y terrisorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los soluto dias desu promulgación, si en ellas no se dispusiese otra tesa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 2 de Noviembre de 1887.)

inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Bolaria, dispondrán que se fije un siemplar en el sitio de con-tumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsa-bilidad, de conservar los números de este Bolarín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

# PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta 13 Diciembre 1904).

## SECCION SEGUNDA

## GORIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

## Negociado 3.º-Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y captura de José Barber Velilla, declarado rebelde por el Juzgado de instrucción de Daroca. Sus señas son: natural de Alcolea de Cinca, de veinticinco años, soltero, jornalero, estatura regular, color moreno, ojos pardos, pelo castaño y nariz regular. Caso de ser habido lo pondrán á disposición de este Gobierno. Zaragoza 14 de Diciembre de 1904.—El Gober-

nador, Ramón Planter.

## SECCION CUARTA

# Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

## Impuesto del 1 por 100 de pagos.

#### CIRCULAR

Requeridos por Circular publicada por esta admistración en el Bolerín Oficial de la provincia de 8 de Noviembre último, los Ayuntamientos morosos que no remitieron en el plazo dispuesto en el párrafo 3.º, artículo 17 de la Ley de 10 de Agosto de 1893, las certificaciones del 1 por 100 de pagos correspondientes al tercer trimestre de este ejercicio, á pesar de la conminación hecha á los mismos de la imposición de la multa á los que no las remitieran dentro del plazo de seis días, el Sr. Delegado de Hacienda, en providencia dictada con fecha 7 del actual en el expediente incoado al efecto por esta Administración, se ha servido imponer la multa de 17 pasetas 50 céntimos, á los Ayuntamientos que han dejado de remitir dichas certificaciones, y que á continuación se expresan:

#### PUEBLOS

## PUEBLOS

Ainzón Alarba Alberite Alcalá de Ebro Alfajarín Almonacid Alpartir Ambel Anento Aranda Ardisa Artieda Ateca Berdejo Biel Bijuesca Biota

Boquiñeni

Bordalba Botorrita Babieroa Cadrete Calcena Campilllo Carenas Castejón de Alarba Cervers

Cerveruela Clares Codo Codos Cuarte Cuerlas (Las) Encinacorva Escatrón

PUEBLOS	PUEBLOS			
Farlete	Novillas			
Fréscano				
Fuencalderas				
Fuendetodos	Orera			
Fuentes de Ebro	Paracuellos de la Ribera			
Fuentes de Jiloca	Pastriz			
Godojos	Pina			
Jaraba				
Lagata	Pozuelo (El)			
Letux	Pradilla			
Litego	Puebla de Albortón			
Lituénigo	Puendeluna			
Lucena	Purroy			
Luna	Quinto			
Mainar	Ruesca			
Mara	Salvatierra			
Mianos	Santa Cruz de Grío			
Monegrillo	Saviñán			
Moneya	Talamantes			
Monreal	Terrer			
Morata de Jiloca	Tierga			
Morés	Torralvilla			
Moros	Torreoilla			
Mozota	Torrelapaja			
Nombrevilla	Tosos			

PUEBLOS	PUEBLOS		
Uncastillo Undués de Lerda Urrea Used Val de S. Martín Valtorres Velilla de Ebro	Velilla de Jiloca Vera Villar de los Navarros Villarroya de la Sierra Vistabella Zuera		

Cuyanotificación á los anteriores Ayuntamientos se hace pública por medio de este Boletín Oficial para su conocimiento y efectos correspondientes.

Zaragoza 12 de Diciembre de 1904.—El Administrador de Hacienda, Alfonso Shelly.

El Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, en cumplimiento de lo determinado en el art. 23 del decreto ley de 29 de Diciembre de 1868 y reglamento de 28 de Marzo de 1900, ha resuelto sean enajenadas en pública subasta las minas que à continuación se expresan, bajo las condiciones que se detallan y cuyo acto tendrá lugar en los días, local y hora que luego se señalan.

Zaragoza 12 de Diciembre de 1904.-El Admi-

nistrador de Hacienda, Alfonso Shelly.

Relación de las minas cuya caducidad se ha decretado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, con expresión de las cantidades adeudadas hasta la fecha de la caducidad, y tipo por que han de subastarse, cuya capitalización al 3 por 100 ha sido hecha por el Sr. Ingeniero Jefe de minas del Distrito, en cumplimiento del art. 25 del Reglamento de 28 de Marzo de 1900.

-	NOMBRE DE LA MINA	biognitanco al eb passa à p	habayon dia am	6 Núm.° de hec- táreas.	Canon anual.  Pesetas.	8 Capitalización.  Pesetas.	Débitos á la Hacienda Pesetas.
BILL	I ranequi obivi	a Adumbistración, ec las se	25 A.U.F.L.	UER	E VIII	LUUER	
813	Carmen	Aranda Cobre	D. José Rufino de Olaso.	24	360	12.000	414
815	Beatriz	Idem Idem	El mismo	20	300	10.000	345
861	Victoria	Idem Idem	El mismo	50	750	25.000	862,50

# Condiciones á las cuales se ajustarán las subastas.

1. Las subastas tendrán lugar en los días 7, 14 y 21 de Enero del próximo año 1905, á las once de su mañana, en esta capital y despacho del Ilustrisímo Sr. Delegado de Hacienda, ante la junta

correspondiente.

2.ª Para tomar parte en las subastas es necesario acreditar el depósito en la Caja sucursal de la
general de Depósitos, ó en el acto de la subasta ante
el señor Presidente, del 5 por 100 del valor por que se
sacan á subasta las mismas, cuya cantidad ingresará
en el Tesoro, si la mina ó minas fuesen adjudicadas,
con más el importe del descubierto por principal, recargos, costas y trimestres vencidos de canon hasta el
fin del en que el remate se realice.

fin del en que el remate se realice.

3.º No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda en concepto de segundos con-

tribuyentes, por contrato ú obligaciones en favor del Estado, mientras no se acredite haliarse solvente en sus compromisos. (Real orden de 6 de Junio de 1888).

4. Hasta el momento de verificarse cualquiera de las tres subastas, el deudor por canon podrá evitar la pérdida de la concesión de las pertenencias que se subasten, pagando el descubierto, recargos, costas y trimestres vencidos hasta el fin del en que la liberación se haga. El derecho del antiguo poseedor de la mina para liberarla, subsiste hasta el momento en que el Presidente de la Junta de subasta levanta la sesión en la tercera, desde cuyo momento se crea un nuevo estado de derecho que no permite la liberación.

5. Las subastas se celebrarán por pujas libres, no admitiéndose postura que no cubra el tipo de la capitalización, estando abierta la subasta hasta la

hora de las trece, en que se hará la adjudicación á los rematantes que hayan hecho la proposición ó puja más ventajosa.

6.ª Es obligación del rematante el pago de los anuncios y reintegro del expediente, así como de completar el pago de la subasta, dentro de las veinticuatro horas siguientes, pues de lo contrario perderá todo derecho al depósito del 5 por 100, que

quedará en favor del Estado.

7. No podrán exigir los interesados otros títulos de propiedad que la carta de pago correspondiente y el certificado que acredite suficientemente haber verificado el ingreso, para que por el Sr. Gobernador civil de la provincia le pueda ser expedido el título á su favor, para con él poder hacer valer sus derechos en el Registro de la propiedad si en él tuviera inscrita la mina rematada.

Consumos.—Circular.

Próximo á terminar el presupuesto corriente, dentro del que deben estar aprobados todos los documentos cobratorios que han de servir de base para la recaudación del año 1905, son muchos los Ayuntamientos que hasta la fecha no han remitido las actas de adopción del medio acordado para la exacción del impuesto de Consumos en sus respectivas localidades, por lo que tampoco han podido instruir los expedientes que determina el Reglamento del impuesto.

Y como la Administración no puede consentir el abandono en que tienen servicio de tal importancia las Corporaciones que hasta la fecha han desoído las excitaciones de esta Oficina y que además de perjudicar los intereses del Tesoro y los municipales, paralizan los trabajos de estas dependencias provinciales; he acordado prevenir á los señores Alcaldes á quienes efecte esta Circular:

1.º Que dentro del improrrogable plazo de cinco días remitan á esta Administración las copias certificadas de las actas de las sesiones en que el Ayuntamiento y Junta repartidora haya acordado el medio para hacer efectivo el impuesto, y

2.º Que al remitir tanto los citados documentos como los expedientes de adopción de medios, (que deberán hacerlo en igual período de cinco días), se ajusten en un todo á las prescripciones reglamentarias, justificándolos debidamente para evitar las devoluciones á que dé lugar la deficiente confección de un documento de tal entidad.

Confía esta Administración en que serán cumplidas estas prevenciones inmediatamente, como medio de poder prescindir de las medidas coercitivas que tendría que adoptar en el caso de que fuera ineficaz esta excitación al cumplimiento de un deber reglamentario.

Zaragoza 9 de Diciembre de 1904.—El Adminis-

trador de Hacienda, Alfonso Sehlly.

de Zaragoza	su venta en el año ac-	PRECIO DEL MILLAR	Estacas Estacas Barbados para ingertar Pesetas. Pesetas. Pesetas.	88888888888888888888888888888888888888	a anterior relación, llenarán la remitirán firmada al Ingeniero de las plantas, coste del embanto de expedición.	El Ayudante enestgado, ijamín Conde.
Diputación Provincial de 2	SERVICIO ANTI-FILOXÉRICO  lación de las variedades de vides americanas para stad, a precios del millar de cada una de ellas.	STREET	VARIEDADES DE VID AMERICANA	paria Gloria de Montpellier.  paria × Rupestris, núm. 1014 paria × Rupestris, núm. 3306.  paria × Rupestris, núm. 3309.  upestris de Lot.  urviedro × Rupestris, núm. 1202.  upestris Serres.  upestris Serres.  upestris Yedra,  urviedro × Rupestris, núm. 601.  amay Coudere, núm. 3103.  licante Bouschet × Riparia, núm. 1414.  abernet × Rupestris, núm. 143 *.  upestris × Riparia, núm. 143 *.  ramon × Riparia, núm. 143 *.	1. Los viticultores que descen adquirir plantes de las que figuran en la anterior relación, llenarán la adequirir plantes de las que figuran en la anterior relación, llenarán la Servicio provincial auti-floxerico en dista Diputación Provincial de Zaragoza, y la remitirán firmada al Ingeniero Servicio provincial auti-floxerico en dista Diputación. In ufmero de orden 2. Los pedidos se serviran con extricta sujeción a su múmero de orden 2. Es preciso, para que se sirva el pedido, hacer el previo pago del valor de las plantes, coste del embase y transporte a la Estación de ferro-carill, cuando sea este el procedimiento de expedición.  Para cuantas dudas, consultas y observaciones puedan ocurrirse á los viticultores,	Ber

REAL SCACE BREEFERS

## SECCION QUINTA

## Ayuntamiento de la S. H. y M. B. Cindad de Zaragoza.

Habiendo acordado este Ayuntamiento, con aprobación de la Junta municipal, la celebración de subasta pública para contratar el servicio de encuadernaciones y demás trabajos congéneres que necesite la municipalidad, quedan expuestos al público, en la Secretaría municipal, el referido acuerdo y pliego de condiciones aprobado, para que, de conformidad á lo prescrito en la Instrucción de 26 de Abril de 1900, puedan presentarse, en el término de diez días, contados desde esta fecha, en la expresada Secretaría, las reclamaciones que se quieran; advirtiendo que, terminado dicho plazo, que finará á las dos de la tarde del día veinte de los corrientes, no podrá ser atendida ninguna que trate de interponerse.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y en cumplimiento á lo dispuesto en el ar-

tículo 29 de la referida Instrucción.

Zaragoza 10 de Diciembre de 1904.—El Presidente, Alfredo de Ojeda.—Por acuerdo de su Excelencia, A. Manuel Urbez, Secretario.

## DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe de este distrito minero;

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil, con fecha 7 de los corrientes, ha dictado la providencia

signiente:

«En vista de que según el informe que precede del Sr. Ingeniero Jefe de minas, no se irroga perjuicio á tercero accediendo á lo solicitado por don Antonio Oliver, registrador de la mina «Democracia», núm. 998, del término municipal de Mequinenza, comuníquese al interesado la obligación que según el artículo 135 del Reglamento general interino para el régimen de la minería tiene de presentar dentro del improrrogable plazo de cinco días el papel de pagos al Estado por el timbre del título y derechos de pertenencias; transcurrido este plazo se dará á la solicitud el curso correspondiente si el interesado ha cumplido con las formalidades legales ó se negará el curso á dicha solicitud en el caso contrario.

Lo que se publica en el Boletin Oficial para conocimiento del interesado, al cual le sirve de notificación según dispone el art. 138 del Reglamento vigente, por no residir en la capital y carecer de

representante legal.

Zaragoza 9 de Diciembre de 1904.—Sebastián Sáenz Santa María.

# CUERPO DE ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO

## Sección de Aragón.

ANUNCIO

El día 19 del actual, á las once horas, se procederá á la venta en pública subasta de un caballo procedente de la Remonta del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército, en los locales que ocupan las caballerizas del mismo.

Zaragoza 14 de Diciembre de mil novecientos cuatro.—El Corcnel de E. M. Presidente, Plácido de la Cierva.

## SECCION SEXTA

D. Francisco Salas, Alcalde ejerciente de la villa de Belchite:

Hago saber: Que acordado por este Ayuntamiento el arriendo en pública subasta del arbitrio de pesas y medidas para el próximo año de 1905, tendrá lugar el remate en esta Casa Consistorial el día 22 del corriente, á las diez de su mañana, bajo el tipo de 5.501 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secrería manicipal.

Si en dicha subasta no hubiera remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, porigual tipo, en idéntica forma y á la propia hora, el día 31 del actual, y en ella se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes del importe señalado como tipo de subasta, adjudicándose al

que resulte mejor postor.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Belchite 11 de Diciembre de 1904.—Francisco

# PARTE NO OFICIAL

## Banco de España. — Zaragoza.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible número 18.725 expedido por esta Sucursal en 11 de Junio de 1902 á favor de D. Luis de la Rica y Agero, importante pesetas nominales siete mil quinientas, en quince acciones de la sociedad aragonesa de Portland Artificial se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales Gaceta de Madrid y Boletin Oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza 7 de Diciembre de 1904.—El Secreta-

rio, Ricardo Echeverría.

## Término de Candevania de la villa de Zuera.

Se convoca á capítulo general de regantes de dicho término para el día 18 del actual, á las tres de su tarde, en las Casas Consistoriales de esta población, con objeto de tratar y resolver lo que corresponda respecto á presupuesto del referido término.

Se advierte que si por falta de número no pudiera celebrarse, tendrá lugar la sesión el día 25 de dicho mes, á la hora y punto designado, tomándose acuerdo con los que concurran.

Zuera 2 de Diciembre de 1904.—El Presidente

de la Comunidad, Manuel Marcén.

IMPRENTA DEL HOSPICIO